



CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO NUMERO 033 DE 19 85

8 SET. 1985

Por el cual se modifica el Acuerdo 051 de 1.972 y se establece un procedimiento para la determinación de tarifas de servicios públicos.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,  
en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Constitución Nacional artículo 197 ordinal 1o. y artículo 169 de la Ley 4a. de 1.913, y,

C O N S I D E R A N D O :

- A- Que el Concejo Municipal debe ejercer las funciones que la Constitución y la ley le señalan como máxima entidad administrativa municipal.
- B- Que como lo indica el artículo 25 del Acuerdo 051 de 1.972, el objeto principal de las Empresas Públicas de Bucaramanga es el de garantizar el funcionamiento de los servicios públicos en la forma más eficiente y económica.
- C- Que es necesario establecer un procedimiento para la fijación de tarifas por parte de las Empresas Públicas de Bucaramanga.
- D- Que los aumentos desproporcionados y sorpresivos en tarifas traen como consecuencia el malestar de toda la ciudadanía de Bucaramanga.
- E- Que debe existir una política coherente entre los organismos estatales de los niveles Nacional y Municipal en el campo de las tarifas de los servicios públicos.
- F- Que es conveniente y necesario que el Concejo Municipal mantenga una permanente vigilancia sobre el proceso de fijación de las tarifas de los servicios públicos.
- G- Que es necesario y conveniente que los estudios y proyectos sobre tarifas sean profusamente divulgados para conocimiento de la comunidad y de los usuarios del servicio.

A C U E R D A :

Art. 1o.- A partir del primero de Enero de 1.987 la Junta Directiva de las Empresas Públicas de Bucaramanga, quedará integrada en la siguiente forma :

El Alcalde de Bucaramanga o su Delegado, quien la presidirá; Cuatro (4) Representantes con sus respectivos suplentes, elegidos por el Concejo Municipal; Un (1) Representante del Gobernador con su respectivo Suplente; Un (1) Representante de los usuarios de los Servicios Públicos con su respectivo Suplente.

PARAGRAFO 1o.- La representación del Gobernador se hará efectiva, una vez se dé cabal cumplimiento a la Ordenanza No. 017 de 1.974.

PARAGRAFO 2o.- El Representante de los usuarios y su Suplente serán elegidos por las Ligas de Consumidores debidamente reconocidos por el Gobierno Nacional, de acuerdo a reglamentación que dictará al efecto el Alcalde Metropolitano.

PARAGRAFO 3o.- La representación de los usuarios se hará efectiva, por el primer año, a partir del 1 de Enero de 1.986.

Art. 2o.- La Junta Directiva de las Empresas Públicas de Bucaramanga, por conducto de su Gerente General, deberá solicitar concepto previo del Concejo Municipal, sobre los Proyectos de reajuste de tarifas que estime necesario adoptar, antes de enviarlos a consideración de la Junta Nacional de Tarifas. Este concepto deberá ser expresado mediante Resolución motivada de la Mesa Directiva.

PARAGRAFO .- Los Proyectos de reajuste deberán ser aprobados por la mayoría absoluta de los miembros que componen la Junta Directiva de las Empresas Públicas de Bucaramanga.

Art. 3o.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Expedido en Bucaramanga, a los cinco (5) días del mes de Septiembre de 1.985.

El Presidente,

  
CARLOS PLATA CASTILLA

El Secretario,

  
MARIO CAMACHO PRADA

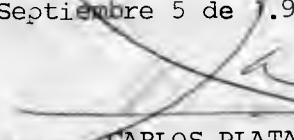
Los suscritos Presidente y Secretario del H. Concejo Municipal

C E R T I F I C A N :

Que el anterior Acuerdo No. 033 de 1.985, fué discutido y aprobado en tres (3) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con el Artículo 6o., de la Ley 89 de 1.936.

Bucaramanga, Septiembre 5 de 1.985.

El Presidente,

  
CARLOS PLATA CASTILLA

El Secretario,

  
MARIO CAMACHO PRADA

Por el cual se modifica el Acuerdo 051 de 1972 y se establece - un procedimiento para la determinación de tarifas de servicios públicos.

Recibido hoy dieciseis (16) de septiembre de mil novecientos - ochenta y cinco (1985) y puesto al Despacho.

El Secretario,

*Leonor de Villabona*  
LEONOR DE VILLABONA



ALCALDIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, septiembre dieciocho (18) de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

El Alcalde,

*Carlos Virviescas Pinzon*  
CARLOS VIRVIESCAS PINZON



El Secretario,

*Leonor de Villabona*  
LEONOR DE VILLABONA



LA ALCALDA DE BUCARAMANGA

C e r t i f i c a :

Que el anterior Acuerdo número 033 de septiembre 5 de 1985, expedido por el H. Concejo Municipal de Bucaramanga, fue promulgado en el día de hoy.

Bucaramanga, septiembre 18 de 1985.


El Alcalde,

*Carlos Virviescas Pinzon*  
CARLOS VIRVIESCAS PINZON



El Shcretario,

*Leonor de Villabona*  
LEONOR DE VILLABONA



REVISADO:

SECRETARIO JURIDICO DEL DEPARTAMENTO

HERNAN FULIANO JIMENEZ



GOBERNACION DE SANTANDER



Bucaramanga, 19 SET. 1985

APROBADO

RYMEL SERRANO URIBE  
GOBERNADOR ENCARGADO



LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

Certificas:

Que el anterior Acuerdo número 033 de septiembre 7 de 1985, expedido por el H. Concejo Municipal de Bucaramanga, fue prorrogado en el día de hoy.

Bucaramanga, septiembre 12 de 1985.

CARLOS VILLANOR PINOY

El Secretario,

VILLANOR DE VILLANOR